

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 57 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Artículos 14 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Artículos 20 y 21 del Presupuesto de Egresos de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012, así como lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos a disposición de las instituciones públicas debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Conforme lo señala el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, los Poderes, los Organismos, así como las Dependencias y Entidades, deben implementar medidas para reducir el gasto, por lo que se hace necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con menos recursos públicos se cumpla con los objetivos y metas fijadas.

El Programa de Modernización Administrativa del Gobierno de Tlaxcala señala, entre sus prioridades, el establecimiento de un estricto programa de austeridad para reducir el gasto administrativo, a fin de fortalecer los proyectos de inversión de carácter social.

Los C.C. Ricardo David García Portilla, Hugo René Temoltzin Carreto y Ubaldo Velasco Hernández, Secretario de Finanzas, Secretario de la Función Pública y Oficial Mayor respectivamente, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 14, 32, 45, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los artículos 20 y 21 del Presupuesto de Egresos de Tlaxcala para el ejercicio 2012, así como lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA 2012.

Primero.- Los presentes Lineamientos establecen las disposiciones y medidas administrativas dictadas con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, sin afectar el cumplimiento de las metas del programa de gobierno 2011-2016.

Segundo.- Los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria deberán garantizar que los recursos ahorrados se privilegien para: inversiones públicas; proyectos de inversión y de desarrollo social; modernización administrativa y actualización tecnológica, para hacer más eficientes los servicios de gobierno; así como para el programa de profesionalización, capacitación y protección a las prestaciones de seguridad social de los servidores y funcionarios públicos al servicio del Estado.

Tercero.- Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria, todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Estas medidas no deben afectar las metas del programa de gobierno ni de seguridad del Estado.

Cuarto.- Los responsables directos de la administración y el ejercicio presupuestario son: en las Dependencias, el titular y su encargado administrativo; en las Entidades, los integrantes de los órganos de gobierno, o su equivalente, y el titular del área administrativa.

Quinto.- La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno deberán supervisar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado, para ello instruirán a las unidades ejecutoras del gasto, para que en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas de estos Lineamientos para fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Sexto.- En materia del ejercicio presupuestario se deberán aplicar las siguientes disposiciones:

I. El ejercicio del gasto se efectuará con estricto apego a la ley, normas, criterios de austeridad, así como con transparencia y rendición de cuentas; todos los gastos se registrarán conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos;

II. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado, salvo las adecuaciones presupuestarias aprobadas por la Secretaría de Finanzas, aplicándose la normatividad vigente;

III. Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenación de mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación, entre otros, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por la Secretaría de Finanzas, cumpliendo la normatividad correspondiente;

IV. Los gastos operativos de las oficinas de Gobierno se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar las metas de los programas correspondientes;

V. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al acuerdo correspondiente con titular del Ejecutivo Estatal.

Séptimo.- En materia de servicios personales las Dependencias y Entidades deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Apegarse estrictamente a los criterios de política en materia de servicios personales que establezca el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno;

II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente para el caso de las Entidades;

III. Las obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, deberán contar con la autorización del Órgano de Gobierno o su equivalente respectivo, así como de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno;

IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor en coordinación con la Secretaría de Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las dependencias; en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría de Finanzas y la Oficialía de Mayor informando oportunamente a éstas últimas;

V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales consideradas en el Decreto de Presupuesto de Egresos destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Secretaría de Finanzas;

VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas;

VII. Los incrementos salariales se sujetarán estrictamente a las previsiones presupuestarias de carácter general consideradas en el Secreto del Presupuesto de Egresos;

VIII. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados y a la aprobación de la Oficialía Mayor;

IX. La Oficialía Mayor en coordinación con la Secretaría de Finanzas, aprobará los tabuladores de sueldos de Dependencias y Entidades, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos;

X. Las Dependencias y Entidades reducirán su estructura orgánica y plantilla de personal conforme al proyecto de la Oficialía Mayor, quedando congeladas las plazas vacantes. Asimismo no podrán crearse nuevas plazas o categorías; se podrá llevar a cabo traspasos de plazas solo si cuentan con la autorización de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor;

XI. La Oficialía Mayor al realizar la oferta de plazas cuando sea necesario y quede vacante en las diversas modalidades que le permite la Ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá lo conducente en el marco de las disposiciones legales vigentes;

XII. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar su estructura orgánica y ocupacional vigente, registrada por la Secretaría de la Función Pública, conforme lo previsto en el Artículo 34 del Presupuesto de Egresos, del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012 y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, sujetándose al techo financiero;

XIII. La Oficialía Mayor podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los

servidores públicos y funcionarios de acuerdo al programa que apruebe la Secretaría de Finanzas en razón de la disponibilidad financiera;

XIV. El titular del Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades, el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos, de conformidad con los resultados emitidos por el Centro de Planeación, Evaluación, Capacitación y Desarrollo de Personal establecido.

Octavo.- En materia de recursos materiales y servicios se aplicarán las siguientes reglas:

I. Las adquisiciones de bienes y servicios son responsabilidad exclusiva de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones; las Dependencias y Entidades no podrán realizar compras directas, excepto las de carácter menor a través de su fondo revolvente conforme la normatividad correspondiente, emitida por la Secretaría de Finanzas;

II. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio disponibles y se apeguen a los principios de economía, transparencia y honradez; las licitaciones se difundirán en el sistema Compranet del Estado;

III. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable, en el caso de papelería; útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo y utensilios en general.

La unidad administrativa responsable de proveer, deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de insumos, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de los consumos de cada una;

IV. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea del Gobierno;

V. La adquisición de equipo de cómputo y comunicación se podrá realizar exclusivamente conforme lo previsto en el programa de actualización tecnológica aprobado, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad;

VI. Queda cancelada la compra de vehículos, excepto aquellos que resulten indispensables para la prestación de servicios públicos y los programas especiales de seguridad pública. La adquisición en otras áreas, queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros que generen el pago de seguros y en aquellos casos que sean autorizados por el titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para programas prioritarios. No podrán comprarse vehículos de lujo para uso de funcionarios;

VII. Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en la Ley de Acceso a la Información, se deberá difundir vía internet la Obra Pública.

Noveno.- No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas; salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo, siempre y cuando se cuente con la

autorización del titular del Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor y se tenga disponibilidad presupuestaria.

Décimo.- La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables requeridos para el apoyo de las áreas de trabajo, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas, y cuando las condiciones lo favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio:

I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán observar las siguientes disposiciones:

a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse en centros de apoyo colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial;

b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados;

c) Se prohíbe fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos;

d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable;

e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización en discos, para impulsar el programa "Sin papel del Gobierno de Tlaxcala";

f) En el caso de integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de posters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los equipos con que cuenta la Oficialía Mayor, en el centro de reproducción;

II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deben establecer restricciones en el uso de llamadas telefónicas en las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

El área responsable del servicio implementará, en el ámbito administrativo, las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico;

III. El servicio de telefonía celular se limitará exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, les sea indispensable dicho instrumento, aplicándose las cuotas asignadas en la normatividad aprobada por la Oficialía Mayor. Quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes a las cuotas establecidas;

IV. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y protección al medio ambiente;

V. Se deberá fomentar el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo, vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén

siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;

VI. Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas;

VII. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen, así como acciones para el destino final de los muebles, "equipo y material obsoleto o en mal estado, conforme la norma vigente, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento;

VIII. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta con la normatividad en materia de asignación, uso y control de vehículos.

Décimo Primero.- Los gastos de comunicación social se ajustarán a las directrices que establece el titular del Ejecutivo, bajo criterios de racionalidad y en apego a las leyes, la normatividad e impacto de resultados; la erogación a que se refiere este apartado deberá reducirse, sin afectar la difusión del trabajo.

El programa de difusión deberá considerar la utilización de los tiempos oficiales para el ejercicio fiscal que corresponda y los del Canal de TV Tlaxcala. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar la subutilización.

En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

La suscripción y suministro de diarios y revistas, así como la síntesis periodística, estará destinada fundamentalmente al apoyo del trabajo, apegándose a las normas de racionalidad.

Décimo Segundo.- El servicio de alimentación y cafetería se ajustará a las disposiciones y mecanismos para optimizar el servicio en condiciones de higiene y calidad.

Décimo Tercero.- Los gastos operativos de las oficinas del gobierno, se ajustarán a las asignaciones presupuestarias y a la normatividad vigente, con criterios de austeridad y transparencia.

Décimo Cuarto.- El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada, bajo criterios de racionalidad; no se expedirán boletos de avión de primera clase.

Décimo Quinto.- Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo del Gobierno, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización del titular del Ejecutivo del Estado.

Décimo Sexto.- Los donativos solo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización del titular de

Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas.

Décimo Séptimo.- Los subsidios subvenciones y ayudas sociales deberán apegarse a lo establecido en el capítulo V, artículos 38 al 44 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas cumplan con los siguientes requisitos: tener un objeto social que demuestre cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provienen del presupuesto público, salvo los casos que permitan expresamente las leyes; que justifiquen el destino del apoyo; y que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior se recabará, previo al otorgamiento del donativo, una carta responsiva del representante de la organización, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales o estatales, salvo los casos que permitan las leyes.

Décimo Octavo.- Los titulares de las unidades administrativas, serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de estos Lineamientos.

Décimo Noveno.- Las Dependencias y Entidades deberán reportar trimestralmente los avances del programa.

Vigésimo.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes Lineamientos.

Vigésimo Primero.- Las situaciones no previstas en estos Lineamientos, serán resueltas por la Secretaría de Finanzas, previa consulta con el titular del Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico. Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo.- Se derogan los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal anteriores, así como circulares y acuerdos que contravengan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero.- Los presentes Lineamientos tendrán vigencia para el ejercicio fiscal de 2012.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica.

Ricardo David García Portilla
Secretario de Finanzas
Rúbrica.

Hugo René Temoltzin Carreto
Secretario de la Función Pública
Rúbrica.

Ubaldo Velasco Hernández
Oficial Mayor
Rúbrica.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCI, Segunda Época, No. extraordinario de fecha 04 de mayo de 2012.